

Salud Mental y Psicología Jurídica¹

Para el presente trabajo es necesario en un inicio establecer y desarrollar los conceptos de Salud Mental, Psicología y Psicología Jurídica, para luego constituir una discusión sobre la interrelación entre dichas concepciones y la construcción del rol profesional del psicólogo en el ámbito jurídico en torno a Salud Mental e intervenciones respecto a la Ley de Salud Mental.

Salud Mental

El concepto de Salud Mental atraviesa varios paradigmas o modelos, éstos dependen de un tiempo histórico que enmarca cómo es considerada socialmente la salud mental (y por ende su contrapartida la enfermedad mental).

No está además aclarar que los procesos socio-históricos, varían según los aspectos geográficos y la cultura, por ende no es lo mismo, los procesos de nacimiento, consolidación y culminación de un paradigma en Occidente como en Oriente, o cómo se fortalece o pierde fuerza algún paradigma en una zona geográfica de otra.

Por lo tanto, debemos pensar los tres distintos últimos modelos o paradigmas históricos en Occidente (ya que se acomoda más a nuestra realidad en nuestro país y región) sobre Salud Mental:

¹ Trabajo final presentado en “Primer Seminario sobre aspectos Jurídicos de la Salud Mental”. Organizado por Ministerio Público de la Defensa Civil. Jujuy 2017.

	Modelo de la Prescindencia	Modelo Médico o Rehabilitador	Modelo Social
Tiempo histórico	Edad Media al Siglo XIX (continuidad de estas ideas en la actualidad)	Siglo XX a la actualidad	Desde años 60 a la actualidad
Aspectos Generales	En líneas generales era una explicación religiosa de la enfermedad mental (con predominancia de explicaciones del dogma cristiano)	La causa de la enfermedad mental se considera individual (con mayor contenido biológico) por lo tanto se consideraba una discapacidad por vida, sin la posibilidad de llegar a la autonomía.	Se trata de pensar a todas las personas (incluidas aquellas que tienen un padecimiento) sujeto de derecho. Y de la cual las personas con discapacidad son resultante entre la interacción de las características de la persona y las barreras de la sociedad.
Abordaje	El abordaje implicaba la exclusión del enfermo mental, tanto en asilos u hospicios, fuera del contexto social.	El tratamiento y la rehabilitación está focalizado en las limitaciones, y por ende en la sustitución de la capacidad de decisión para lo cual se requiere la tutela.	A partir de sistemas de apoyo que permita superar las barreras sociales



Los siguientes gráficos revelan cada uno de los modelos

Los modelos Médico Rehabilitador y Social están actualmente y desde hace varios años en pugna, a pesar de que el sustento de la nueva Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 es el modelo Social. Estas discusiones (y resistencia de parte del sector adherente al modelo médico) se ve plasmado constantemente en los foros y reuniones de intercambio como por ejemplo en la Segunda Reunión sobre salud mental que organiza el Foro de Salud de Carta Abierta en el año 2013, adonde se denuncian la continuación de viejas prácticas, y la necesidad de sectores de poder médico de mantener espacios que continúen con tal poder de decisión en contrapartida de la descentralización de la toma de decisiones e inclusión de otras áreas de conocimiento que permitan un abordaje integral y tendiente al ejercicio pleno de los derechos de las personas con padecimiento mental.

Psicología

La historia de la psicología esta enmarcada desde sus inicios de lucha, por la diferenciación con el campo médico, teniendo métodos y objeto de estudio diferentes a la medicina, más allá que el objeto general de ambas ciencias es el ser humano.

En nuestro país, la enseñanza de la psicología nace en las cátedras de carreras de Medicina y Filosofía a principios del siglo XX estando circunscripta a la comunicación de hallazgos de la psicología en el mundo. Ya a mediados de ese siglo, pese a la creación de la carrera de Psicología, la práctica de la psicología queda circunscripta (de forma autoritaria) a ser auxiliar de la medicina y la psiquiatría. Pese a los avances en los años 60 del modelo social y la mayor participación de varias profesiones en el campo de la salud pública (psicología, trabajo social, antropología social y medicina comunitaria), mediante las influencias en el poder político, las corporaciones médicas farmacológicas y los colegios médicos logran resoluciones y decretos que mantengan el poder hegemónico de la medicina sobre la salud. Dichas medidas son

profundizadas por la última dictadura militar, donde se prohibían las prácticas de profesiones enlazadas al modelo social.

Estas medidas implicaban grandes consecuencias respecto a las personas con padecimiento mental, ya que permanecían en Hospitales Monovalentes (como continuación segregativa del modelo de prescindencia), sin posibilidad del ejercicio de derechos, quedando en general la tutela (modelo médico tutelar) y toma de decisiones en manos de los médicos neurólogos y psiquiatras.

Es a partir del retorno a la democracia, y al estado de derecho como lo conocemos, que los campos profesionales proscriptos inician el proceso de afirmación y aprobación social y legal de sus prácticas científicas, con sus objetos y métodos propios e independientes de la medicina.

Así, en nuestra provincia en el año 1984, se establece Ley Provincial Nº 4124 de "Ejercicio Profesional y Colegiación de los Psicólogos".

En nuestra ley provincial sobre el ejercicio profesional de los psicólogos, nos remite como competencia profesional en su artículo 2:

"COMPETENCIA PROFESIONAL: A los efectos de esta Ley, se considera ejercicio profesional de la Psicología: la enseñanza, aplicación o indicación de teorías, métodos, recursos. Procedimientos y técnicas específicamente psicológicas en: a) La investigación psicológica de la conducta humana; b) El diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la personalidad ; c) La recuperación, conservación y prevención de la salud mental de las personas; d) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos en la materia por designaciones de autoridades públicas, incluso los nombramientos judiciales; e) La emisión, evacuación, expedición, presentación de asesoramiento, certificación, consultas, estudios, consejos, dictámenes, peritajes y demás actos analógicos en materia de Psicología".

Por lo que la competencia profesional específica diferencia de la práctica profesional de la medicina, y en el Capítulo IV de Derechos y Obligaciones de la Profesionales da lugar a la autonomía como profesión independiente:

Art. 18.- RESPONSABILIDAD: El Psicólogo ejercerá libremente su profesión, gozando de autonomía para el desenvolvimiento de tal ejercicio, con la responsabilidad inherente al mismo.

Si bien, legalmente existía la paridad de responsabilidades, derechos y obligaciones respecto a la profesión médica, no era en la práctica en las instituciones de la Salud Pública y Mental adonde se viera cambios significativos en las modalidades referentes a la toma de decisiones sobre los tratamientos, internaciones y por ende derechos de las personas con padecimientos psíquicos o mentales.

Es recién a partir de la primera década del siglo XXI, y a raíz de la profunda crisis socio económica con incidencias entre otras en la salud pública y la salud mental, que reflota las ideas y prácticas sociales – comunitarias dejando en descubierto las falencias del modelo médico tutelar; que dan impulso a la generación de la Ley Nacional de Salud Mental en su artículo 8 de formas de abordaje, adonde equipara al médico a las demás profesiones:

ARTÍCULO 8º.- Debe promoverse que la atención en salud mental esté a cargo de un equipo interdisciplinario integrado por profesionales, técnicos y otros trabajadores capacitados con la debida acreditación de la autoridad competente. Se incluyen las áreas de psicología, psiquiatría, trabajo social, enfermería, terapia ocupacional y otras disciplinas o campos pertinentes.

Si bien, tanto las profesiones como las instituciones se deben adecuar a la Ley, aún persiste en nuestra provincia el imaginario social del modelo médico tutelar y a partir de este prácticas que dan cuenta de ello, la lucha por la toma de decisiones y la equiparación con la ciencia médica a favor de los Derechos de los usuarios de la salud mental y la salud pública sigue siendo ardua de parte de sectores de la psicología y las demás ciencias humanas.

Psicología Jurídica

Abocándonos a lo que nos compete y autorizados por la Ley, en la Psicología Jurídica debemos remitirnos a que la misma nos remite a un campo que fue desarrollándose no solo en nuestra provincia y país sino también en Latinoamérica.

Respecto a la psicología jurídica, nuestra Ley provincial 4124 establece áreas ocupacionales de la psicología en su artículo cuatro, refiriendo:

“...con el objeto de delimitar el ejercicio profesional del Psicólogo se establecen las siguientes áreas ocupacionales y sus diferentes campos de aplicación:

- a) PSICOLOGIA CLINICA: Comprende todo estudio, exploración e intervención en el diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación de la conducta y de la personalidad;
- b) PSICOLOGIA EDUCACIONAL: Comprende el diagnóstico, asistencia, orientación, asesoramiento e investigación en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos del quehacer educacional, en la estructura y dinámica de la organización educativa, en todos sus niveles y modalidades; como así también la orientación vocacional y ocupacional;
- c) PSICOLOGIA INSTITUCIONAL: Comprende el estudio del comportamiento del hombre en grupos y las relaciones de los grupos entre sí; como también la investigación de motivaciones y el esclarecimiento de los conflictos interpersonales e intergrupales dentro de las mismas;

d) PSICOLOGIA LABORAL: Comprende la orientación y selección profesional; el asesoramiento en: La formación, distribución y promoción del personal, tendiendo a que la interacción entre el hombre y el trabajo favorezcan el desarrollo y el crecimiento de su personalidad; así como a la detección de los conflictos individuales y grupales, propendiendo a la solución de los mismos;

e) *PSICOLOGIA JURÍDICA: Comprende el estudio de la personalidad del sujeto que delinque, la rehabilitación del penado, la orientación psicológica del liberado y sus familiares, la prevención del delito, el tratamiento psicológico de los delincuentes, la realización de peritajes y estudios de personalidad en juicios que se tramiten ante cualquier fuero judicial cuando se encuentre el psicólogo habilitado como perito oficial o fuere designado de oficio*".

Si bien en un inicio, al mismo tiempo que con la medicina, se consideraba a la Psicología Jurídica un "auxiliar" de los administradores de justicia. Sin embargo, esta concepción fue cambiando a partir de la necesidad de interdisciplinariedad de los mismos procesos de la Justicia, de la generación de conocimientos de las ciencias acerca de las áreas jurídicas y de la complementariedad con la abogacía.

Por ejemplo tomaremos a Morales Quinteros y García López quienes refieren que el concepto de Psicología Jurídica debe ser entendido en un sentido amplio y dinámico de relaciones entre la ciencia del comportamiento y la ley. Con lo anterior, y en atención al desarrollo histórico, práctico y de investigación de la Psicología Jurídica, se propone definirla como un área de la Psicología encargada de describir, explicar, predecir e intervenir sobre el comportamiento humano que tiene lugar en el contexto jurídico, con la finalidad de contribuir a la construcción y práctica de sistemas jurídicos objetivos y justos. Desde esta perspectiva, el comportamiento humano se concibe como un conjunto que incluye no sólo la conducta fácilmente observable, sino también los procesos cognoscitivos y emocionales, y las creencias y actitudes de las personas. Interesan dentro de esta área el comportamiento de diversos actores como los delincuentes, las víctimas, los administradores y procuradores de justicia, demandantes, demandados, testigos, guardias, policías y sociedad en general en el marco de la ley y de los sistemas de justicia.

En el Poder Judicial de la provincia de Jujuy el imaginario social aún persiste y se promueve que sean los médicos y psicólogos pertenecientes al mismo los que asuman el rol de ser quienes se promulguen sobre la discapacidad de las personas o la autorización para la internación involuntaria que permita a los magistrados la toma de decisión.

Justamente sobre este rol es en donde podremos acentuar nuestra discusión sobre el rol del psicólogo jurídico en el marco de la Ley de Salud Mental.

El Rol del psicólogo jurídico y una discusión necesaria en el marco de la Ley de Salud Mental

Retomando lo antes dicho, y en el marco de la Ley de Salud Mental, debemos diferenciar varios puntos de discusión:

- ✚ La lucha de modelos y la hegemonía médica: como ya venimos refiriendo desde el inicio y avance de la ciencia médica y la “medicalización” de las decisiones sobre el destino de las personas con padecimiento mental, las demás ciencias antes de las ley (sobre todo la psicología) y con mayor fuerza a partir de la Ley Nacional de Salud Mental, un ejemplo de este avance iatrogénico parte desde la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires en concordancia con la carrera de Medicina y la de los médicos psiquiatras de La Plata donde limita las jefaturas en Salud Mental en la Provincia de Buenos Aires solo a los médicos. Como así también en nuestra provincia se refiere a la tan polémica Resolución de Terapia Electroconvulsiva que más tarde es derogada frente a la gran movilización de sectores e instituciones de derechos humanos y salud mental. Actualmente en nuestra provincia, las instituciones sigue luchando para la concientización sobre los derechos de los usuarios de salud mental.
- ✚ El trabajo interdisciplinario e intersectorial: la Ley prevé que el proceso de atención debe realizarse preferentemente fuera del ámbito de internación hospitalario y en el marco de un abordaje interdisciplinario e intersectorial, basados en los principios de la atención primaria de la salud. Y el Art. 4 de la Ley de Ejercicio Profesional de la Psicología refiere que *“El Psicólogo podrá ejercer su actividad autónoma en forma individual o integrando equipos interdisciplinarios en instituciones públicas o privadas, o privadamente”*. Actualmente en nuestra provincia es reciente el abordaje con los lazos y entramados de atención entre los distintos profesionales y de varios sectores, si bien habían formas de trabajo mediante redes informales, la construcción de las redes formales será un desafío en adelante. El colapso constante del sistema de salud mental y la tendencia a la medicalización de los problemas sociales, es un obstáculo que tanto los colegios profesionales, como los profesionales en su praxis diaria deberán abordar mediante una posición basada en el espíritu de la Ley de Salud Mental.
- ✚ La construcción del rol del psicólogo jurídico: En nuestro rol como psicólogos jurídicos, es nuestro desafío poder realizar adaptaciones a la práctica en pos de los usuarios y desmitificar constantemente las solicitudes sobre capacidad jurídica (con las determinaciones de capacidad) y las internaciones involuntarias. En estas últimas ser

garantes de la posibilidad del trabajo interdisciplinario del sistema de salud, y no solo como un auxiliar del magistrado para dicha decisión. Es decir, plantarnos en una posición mucho más elaborada desde los parámetros de la psicología jurídica en el siglo XXI.

Se propone como desafíos en el mismo rol del psicólogo jurídico:

Colaboración en la construcción de prácticas interdisciplinarias e intersectoriales basada en la atención primaria de la salud y derechos humanos.

Establecer prácticas específicas pero complejas, basándonos en la Ley de Salud Mental, la Ley de Ejercicio Profesional de Psicólogos, y en los nuevos roles a asumir según la teoría de la Psicología Jurídica.

Diego Alejandro Carhuavilca-Licenciado en Psicología

Bibliografía:

- Ley Provincial Nº 4124. "Ejercicio Profesional y Colegiación de los Psicólogos"
- ADESAM. 2017. "Derechos Humanos en Salud. En El Camino de la Implementación de la Ley Nacional de Salud Mental".
- Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657.
- Segunda Reunión sobre Salud Mental. 2013. Foro de Salud de Carta Abierta. Buenos Aires.
- Morales Quinteros, Luz y García López, Eric. 2010. "Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo" Revista Diversitas Perspectivas en Psicología. Bogotá, Colombia.
- Klappembach, Hugo. 2006. "Periodización de la Historia de la Psicología en Argentina". Revista de Historia de la Psicología. Buenos Aires.
- Artículo sobre la Jefatura de Salud Mental
www.scba.gov.ar/falloscompl/scba/2008/04-23/b63207.doc